



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 28 de Marzo

Número 72

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por la Excm. Diputación provincial, en sesión del día 22 del actual, la liquidación de las obras de "acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los kilómetros 3.500 al 8.250 de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza", de las que es contratista D. Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 26 de marzo de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

El artículo 187 del Reglamento de 22 de junio de 1956, dictado para la ejecución de la Ley del Timbre del Estado de 13 de abril de 1955, dispone que los Juzgados de Paz, Comarcas o Municipales efectuarán la legalización de los libros sujetos al Timbre del Estado en cuanto a los de las Empresas, Entidades o particulares que tengan su domicilio legal en el lugar donde radique el mencionado Juzgado.

El reintegro de los libros se efectuará adhiriendo la parte superior del papel timbrado de Pagos al Estado el primer folio de cada libro en el que se hará constar, además, mediante nota suscrita por el Juez la numeración y clase de los efectos timbrados empleados y la utilización de éstos con la fecha del día en que se efectúe la legalización. La parte inferior del papel de Pagos al Estado figurará con el correspondien folio del libro registro de legalizaciones del Jurado.

Las oficinas encargadas de las legalizaciones llevarán, al día, el citado libro-registro, en el que se

anotará el nombre del comerciante que haga la presentación, su domicilio, la clase del libro diligenciado, el número y serie del papel timbrado de pagos al Estado adherido al primer folio y la fecha de su inutilización.

Establece asimismo el mencionado artículo 187 que los Juzgados Municipales (cuya expresión ha de hacerse extensiva a Juzgados de Paz, Comarcas o Municipales, por virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de noviembre de 1957) remitirán trimestralmente a la Delegación de Hacienda una relación certificada, por duplicado, en la que se harán constar todos los datos del libro registro. Esta relación certificada ha de ajustarse al modelo A-10 señalado en la Orden mencionada, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre de 1957.

En acatamiento a lo que establecen los mencionados preceptos, los Juzgados de Paz, Comarcas o Municipales remitirán a esta Delegación en el mes siguiente a cada trimestre natural la expresada relación certificada comprensiva de todas las legalizaciones de libros sujetos al Timbre del Estado que hayan efectuado en el trimestre anterior.

Burgos, 21 de marzo de 1958.
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Vives Lasierra, Juez de Primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos en grado de apelación por el Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número uno de esta ciudad y accidentalmente del número dos de la misma y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición, tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos y entre partes: de una, como demandante y recurrido, don Evencio-Luis Pérez Miñón, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y de otro, como demandados y recurrentes, don Aniano Maestro Gutiez, casado, Policía Armada; don Juan Antonio González Quintana, casado, empleado; don Isidro Valdivielso Temiño, casado, propietario; don Pedro Sancho Aguilera, casado, industrial; don Máximo Vargas Solórzano, casado, militar; don Macario Estébanez Arce, casado, militar; don Secundino Santos Miguel, célibe, sacerdote; don Esteban García Remacha, casado, obrero; doña Juana de la Viuda Sáinz, viuda, sin profesión especial, y doña Emiliana Colina Uzquiza, viuda, sin profesión especial, todos

ellos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Tomás Berruco Quintanilla y defendidos por el Letrado don Luis Gaspar Cereceda; y contra los demás propietarios que pudieran existir sobre otros pisos del inmueble objeto de autos, cuyas circunstancias se ignoran; que han sido declarados en rebeldía; sobre realización de obras.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, confirmando la sentencia apelada en todas sus partes, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente en nombre y representación de don Evencio-Luis Pérez Miñón, por sí y en beneficio de la comunidad que representa, contra la también comunidad de propietarios de la casa número doce y catorce de la calle de Salas, de esta ciudad, formada por don Aniano Maestro, don Juan Antonio González, don Isidro Valdivielso, don Pedro Sancho, don Máximo Vargas, don Macario Estébanez, don Secundino Santos, don Esteban García, don Manuel Ruiz, doña Juana de la Viuda y doña Emiliana Colina, así como contra los otros propietarios ignorados que pudieran existir en esta comunidad, debo declarar y declaro que el demandante y la comunidad que representa tiene derecho a hacer las oportunas obras para la acometida del agua corriente en sus locales a través de la tubería principal y condenar a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que no impidan la realización de tales obras, imponiéndoles las costas de primera instancia y sin hacer declaración especial en las de este recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Igualmente doy fe: Que por auto de trece de igual mes, se aclaró dicha sentencia en el sentido de que las costas del recurso se imponen a los demandados-recurrentes.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal dicha sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—M. Vives Lasierra.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo respecto a las partes de finca que luego se dirán, instado en este Juzgado, por D. Restituto Ibáñez Castilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad:

Finca urbana, sita en Burgos, compuesta de casas para habitación, fábrica, almacenes, dependencias y patios, en la calle de Santa Agueda, de esta Ciudad, números 42, 44 y 46 duplicado, con una extensión superficial total de 1.757 metros cuadrados; linda al frente, que es el norte, con calle de Santa Agueda; por la derecha que es el oeste, mirando desde dicha calle con finca de don José María Sañudo; por la izquierda, que es el este, con callejón de servicio; y por la espalda, que es el sur, con el Paseo de los Cubos.

La finca anterior se formó por agrupación de las dos siguientes:

1. Una casa en la calle de Santa Agueda, señalada con el número 42; que linda por su fachada o entrada con dicha calle;

por la derecha entrando o sea el oeste, con casa de D.^a María Olmos; por la izquierda, al este, calleja de servidumbre de la casa de dicha D.^a María; por la espalda al Sur, con corral que formó un todo con ella y hoy pertenece a dicha D.^a María; mide 10 metros 70 centímetros de línea por 5 metros 90 centímetros de fondo, equivalente a 63 metros con 13 centímetros cuadrados.

2. Otra casa que antes fué fábrica de loza, situada en la misma calle de Santa Agueda, número 46, con sus accesorios de patio, talleres, almacenes, hornos, estanques, pilares y demás pertenecidos; que linda toda por su frente, que es el norte, con referida calle; por la derecha entrando al oeste, con huerta de D. Francisco Talaya; por la izquierda, al este, con una calleja de entrada a la posesión, y por la espalda, al sur, con muralla de fortificación llamada de los Cubos; consta de planta baja y dos pisos y mide una superficie de 160 metros cuadrados, el patio que se halla a la parte del Sur, mide aproximadamente 589 metros cuadrados, dentro del cual hay un edificio que consta de planta baja y un piso, y mide 11 metros cuadrados aproximadamente, y otro de planta baja, que mide 155 metros también cuadrados, además hay otro edificio de la misma pertenencia que está separado del citado patio por una faja de terreno, que no es de la misma propiedad, y consta de planta baja y un piso, midiendo 93 metros cuadrados y también aproximadamente.

El tracto interrumpido que se trata de reanudar, es en una octava parte de la número 2, ambas porciones indivisas aparecen inscritas a favor de D.^a Carmen Navarro Trespaderne, a pesar de que la Sociedad vendedora "Hijos de Miguel Ruiz", S. A., tenía adquirida la totalidad de

doña Consuelo Fernández Ramos, según consta de los documentos aportados y de la inscripción en el tomo 2.013, libro 178, del Ayuntamiento de Burgos, folio 127, finca número 361, inscripción 20.

Y por la presente se cita de tercera vez, a los herederos o causahabientes de D.^a Carmen Navarro Trespaderne, como titulares del asiento contradictorio, así como a los colindantes y demás personas ignoradas que puedan tener algún derecho real sobre la finca objeto de este expediente, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 1 de esta capital y su partido, en proveído de hoy, dictado en ejecución y cumplimiento a exhorto del Juzgado de igual clase, número 2 de Valladolid, dimanante del sumario número 272 de 1954, por lesiones, contra Miguel Jiménez Hernández y otro, he acordado se cite ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, para el día 30 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, al tostigo Luis Montoya Borja, que tuvo su domicilio en la calle Emperador, número 28, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 24 de marzo de 1958. El Secretario.

Aranda de Duero

Requisitoria

Marciano Herrando Sancho, de 45 años de edad, hijo de Pedro y de Andrea, natural de San Juan del Monte, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, profesión jornalero, vecino que fué de San Juan del Monte, procesado en sumario número 45 de 1942, sobre hurto de efectos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de ser requerido para cumplimiento ejecutoria, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 21 de marzo de 1958.—El Juez de Instrucción, Eduardo Navarro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista Poncela.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario, número 21 de 1958, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a la inculpada Matilde González Gil, de 39 años de edad, casada, natural de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oída.

Y para que conste, expido el presente que firmo, rubrico y sello, en Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 1958.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—Visto Bueno.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Juzgado de Paz de Villanueva de Teba

D. Eleuterio Ortiz Izar, Juez de Paz de Villanueva de Teba, Por la presente, que se expide en mérito de juicio de faltas número 1 de 1958, sobre hurto,

se cita y llama a la condenada Leonor Hernández la Rosa, de 32 años de edad, viuda, ambulante y hoy en ignorado para dero, para darle vista de la tasación de costas, por término de tres días, y para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Paz para cumplir un día de arresto menor que la fué impuesto en el juicio anteriormente referido, y asimismo al pago de las costas, por un importe de 34 pesetas, y 216 pesetas de indemnización.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la precitada condenada, expido la presente en Villanueva de Teba a 20 de marzo de 1958.—El Juez de Paz, Eleuterio Ortiz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra la Ordenanza Municipal, número 27, sobre voladizas, tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, acordado en sesión de 29 de noviembre de 1957.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 18 de marzo de 1958.
Andrés Basanta Silva.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 21 del actual, los Padrones para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre conservación del pavimento; los de los derechos por servicios de inspección de calderas de vapor, motores, etc.; por el servicio de alcantarillado, y por la prestación del servicio de vigilancia nocturna, y para el ejercicio actual, que regulan las Ordenanzas, números 52, 7, 12 y 20 de exacciones locales, dichos documentos quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo, los contribuyentes en ellos incluidos, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna y se procederá al cobro de las cuotas en ellos señaladas.

Burgos, 25 de marzo de 1958.
El Alcalde, G. Mateo

Ayuntamiento de Belorado

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, tiene acordado adjudicar, mediante concurso, el arriendo de la Plaza de Toros de su propiedad para la temporada taurina de 1958, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones.

Durante el plazo de ocho días hábiles, podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Belorado, 22 de marzo de 1958.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de Lodoso

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 18 de los corrientes, acordó contratar directamente el aprovechamiento de la caza en todo el término municipal, aceptando representar a los propietarios del mismo, que han hecho cesión expresa de sus propiedades.

Se expone al público este acuerdo, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, pudiendo examinarse durante el mismo el correspondiente expediente en la Secretaría Municipal.

Lodoso, 21 de marzo de 1958.
El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para construcción de viviendas, frontón, adquisición de maquinaria, mejoras del monte, etc., se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Zadornil, a 22 de marzo de 1958.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Villavedón

Durante el tiempo reglamentario que a continuación se expresa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se citan seguidamente, para que puedan ser examinados por

los interesados y reclamar de agravio si lo consideran procedente:

Apéndice al Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1957, por espacio de quince días.

Padrón de plagas del campo, correspondiente al año de 1958, por término de ocho días.

Villavedón, a 18 de marzo de 1958.—El Alcalde, Claudio Carpintero.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, ha acordado celebrar subasta pública para la ejecución de la obra viviendas para obreros, frontón y cruz de los caídos, y aprobar el oportuno Pliego de condiciones.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Zadornil, a 22 de marzo de 1958.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Aprobado en principio por la Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, propuesta número uno de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario del servicio de compra de terrenos, construcción y compra de edificios, por medio del superávit que resultó en la liquidación del último ejercicio, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días,

contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Zadornil, a 22 de marzo de 1958.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Quintana del Pidio, 21 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Rublacedo de Abajo, 6 de marzo de 1958.—El Alcalde, Epifanio Arribas.

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año

actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Partido de la Sierra en Tobalina, 28 de febrero de 1958. El Alcalde, Angel Quintanilla.

Ayuntamiento de Reinoso

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Reinosa, 8 de marzo de 1958. El Alcalde, Emilio Vilumbrales.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que

juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla del Campo, 4 de marzo de 1958.—El Alcalde, Teodoro Gil.

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Basconillos del Tozo, 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el ar-

tículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaortuño, 1 de marzo de 1958.—El Alcalde, Guillermo Cortés.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 10 de marzo de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río-Urbel, 10 de marzo de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales

de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente del Valle, 15 de marzo de 1958. — El Alcalde, Norberto Burgos.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Merindad de Valdivielso, a 23 de marzo de 1958. — El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local,

(Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelcésped, 14 de marzo de 1958. — El Alcalde, Julio García.

Ayuntamiento de Los Valcárceres

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Valcárceres, 18 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Ubierna

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubierna, a 21 de marzo de 1958. — El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y

demarcación territorial de las Entidades locales.

Villalbilla, de Burgos, 25 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Renuncio

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Renuncio, 25 de marzo de 1958. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Fuentecén

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Fuentecén, 22 de marzo de 1958. — El Alcalde, Alberto Martínez.

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír

reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Royuela de Ríofranco, 21 de marzo de 1958. — El Alcalde, Justiniano González.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Padilla de Abajo, 7 de marzo de 1957. — El Alcalde, S. Martínez.

Ayuntamiento de Villamartín de Villadiego

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villamartín de Villadiego, a 7 de marzo de 1958. — El Alcalde, F. García.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75% de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros de Sargentes de la Lora